

RESOLUCIÓN 182 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL CURSO 2015-2016, SOBRE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, REFERIDAS AL ABSENTISMO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD

Siendo necesario dictar instrucciones para el control y el tratamiento de la información referida al absentismo del alumnado en centros educativos no universitarios públicos dependientes de esta Consejería con competencia en materia educativa, y en los centros privados concertados y privados en lo que les sea de aplicación, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTE DE HECHO

Único.- La presente Resolución obedece a la necesidad de dar instrucciones a los centros escolares dependientes de esta Consejería con competencia en materia educativa para que, de acuerdo con la normativa vigente, quede unificado el concepto de absentismo, sus variantes tipológicas y niveles. Asimismo, establece un procedimiento único de actuación para evitar y controlar el absentismo escolar dando pautas para el cómputo de tiempo de las faltas de asistencia y de los retrasos del alumnado, para su justificación y para el posterior registro y comunicación a las familias, a la comunidad educativa y a las diferentes instituciones competentes en la materia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La disposición adicional decimoquinta, apartado 1, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE n.º 106, de 4 de mayo), determina que las Administraciones educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales y la colaboración entre centros educativos y Administraciones públicas. En este sentido, la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (BOE n.º 295, de 10 de diciembre), no modifica lo regulado sobre este aspecto en la propia Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Segundo.- La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (BOE n.º 312, de 30 de diciembre), en su artículo primero, modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (BOE n.º 80, de 3 de abril), que establece en el artículo 25, apartado 2, letra n), que el municipio ejercerá como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: *Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial.*

Tercero.- La Ley 6/2014, de 25 de julio, Canaria de Educación no Universitaria (BOC n.º 152, de 7 de agosto) contempla en el artículo 46, apartado 4, que la consejería competente en materia de educación y los centros docentes adoptarán medidas específicas para incentivar la puntualidad, prevenir y reducir el absentismo escolar y el abandono escolar temprano, facilitando el retorno al sistema educativo y de formación del alumnado que lo haya abandonado tempranamente, sin otras limitaciones que las establecidas por la normativa vigente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/06/2015 - 14:44:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ti65DF1s8BsMjQ7oW5SPx-ah3PquzqLM



El presente documento ha sido descargado el 24/06/2015 - 14:44:46



RESOLUCIÓN 182 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL CURSO 2015-2016, SOBRE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, REFERIDAS AL ABSENTISMO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD

Cuarto.- La Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias (BOC n.º 70, de 14 de abril) establece en el artículo 11 que, sin perjuicio de lo previsto en la legislación básica, los municipios canarios asumirán, en todo caso, las competencias que les asignen como propias las leyes sectoriales de la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de educación, entre otras.

Quinto.- El Decreto 114/2011, de 11 de mayo, por el que se regula la convivencia en el ámbito educativo de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC n.º 108, de 2 de junio), determina, de forma específica, en su disposición adicional sexta, mecanismos para el control del absentismo escolar, define este término y establece sus niveles o tipologías.

Sexto.- El artículo 47 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento (BOC n.º 200, de 16 de octubre), regula el procedimiento de control de asistencia del alumnado.

Séptimo.- La Orden de 3 de junio de 2015, por la que se crean, regulan y suprimen diversos ficheros de datos de carácter personal gestionados por este Departamento (léase Consejería de Educación, Universidades y Sostenibilidad) (BOC n.º 114, de 15 de junio) en cuyo Anexo I se regulan los ficheros de nueva creación. En concreto, dicha Orden regula el fichero *Gestión académica y administrativa del alumnado y del profesorado de centros educativos no universitarios financiados con fondos públicos*, incorporando dicho fichero, entre otros datos, los referidos a datos personales y faltas del alumnado, pudiendo ejercitarse los derechos de acceso, oposición, rectificación y cancelación de los datos de carácter personal contenidos en dicho fichero ante la Secretaría General Técnica y centros docentes de enseñanza no universitaria dependientes de la consejería con competencia en materia educativa, según corresponda.

Octavo.- Según lo que dispone la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su artículo 21, los órganos administrativos podrán dirigir las actividades de sus órganos jerárquicamente dependientes mediante instrucciones y órdenes de servicio.

En su virtud, y de acuerdo con todo lo anterior, en ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 7, apartado 1, letra b) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, aprobado por el Decreto 113/2006, de 26 de julio, en su redacción actual, vigente en tanto no se derogue expresamente, de conformidad con la previsión contenida en la disposición transitoria primera del Decreto 170/2011, de 12 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138, de 14 de julio)

RESUELVO

Único.- Aprobar las siguientes instrucciones y anexos que las acompañan, con vigencia para el curso 2015-2016 desde el día siguiente de su firma.

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

(en funciones)

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/06/2015 - 14:44:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ti65DF1s8BsMjQ7oW5SPx-ah3PquzqLM



El presente documento ha sido descargado el 24/06/2015 - 14:44:46



RESOLUCIÓN 182 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL CURSO 2015-2016, SOBRE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, REFERIDAS AL ABSENTISMO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD

INSTRUCCIONES

Estas instrucciones y sus anexos tienen como objetivo unificar la terminología referida al absentismo escolar, identificando con precisión sus variantes tipológicas y niveles; establecer los procedimientos concretos que se aplicarán para el control de las faltas de asistencia, de los retrasos o de las salidas anticipadas del alumnado; relacionar los motivos y los códigos que se emplearán para su justificación, según figuran en el ANEXO I de esta Resolución; y determinar los trámites a seguir para su registro y comunicación a las familias o tutores legales, a la comunidad educativa y a las diferentes instituciones con competencias en la materia.

1. DEFINICIÓN Y TIPOLOGÍAS

Atendiendo a la disposición adicional sexta del Decreto 114/2011, de 11 de mayo, se define absentismo escolar como *la falta de asistencia al centro educativo de un alumno o alumna, en edad de escolarización obligatoria, sin justificación apreciada por el centro*. No obstante, con posterioridad, la Ley Canaria de Educación no Universitaria ha ido más allá en su consideración de absentismo ya que, de acuerdo con el artículo 46, apartado 1, dicha ley no restringe las ausencias temporales injustificadas del alumnado a la escolarización obligatoria, entendida ésta como la correspondiente a las etapas de Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Así pues, lo referido a control de asistencia del alumnado, y a los efectos de esta Resolución, se debe generalizar a todas las enseñanzas impartidas en centros dependientes de la Consejería con competencia en materia educativa incluyendo, en consecuencia, la Educación Infantil, el Bachillerato y la Formación Profesional.

En relación con lo establecido en dicha disposición adicional sexta del Decreto 114/2011, se definen tres niveles de absentismo, según el porcentaje de tiempo de inasistencia a las sesiones de clase, de acuerdo con los siguientes tramos:

- Absentismo moderado o leve: inasistencia hasta un 15% de las sesiones de clase.
- Absentismo grave: inasistencia entre el 15% y el 50% de las sesiones de clase.
- Absentismo muy grave: inasistencia de más de un 50% de las sesiones de clase.

Teniendo en cuenta lo anterior, se debe entender como sesión de clase el tiempo durante el cual se desarrolla una actividad lectiva en los centros educativos. Los tantos por cientos indicados se refieren al momento en el que se realice la comunicación a la Inspección Educativa o al servicio municipal responsable del absentismo, y se considerarán en su totalidad, con independencia de que sean áreas, materias, asignaturas, módulos o ámbitos, y del tiempo de duración de la sesión.

Cuando el absentismo del alumnado impida la aplicación de la evaluación continua, se emplearán sistemas de evaluación alternativos que serán aprobados por la comisión de coordinación pedagógica y que prestarán especial atención a las características del propio alumnado y a las causas o los motivos que lo generan. Los criterios para la aplicación de la evaluación continua y los porcentajes de faltas que se acuerden para la aplicación de los citados sistemas de evaluación alternativos se contemplarán en la programación general anual (PGA) del centro.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/06/2015 - 14:44:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ti65DF1s8BsMjQ7oW5SPx-ah3PquzqLM



El presente documento ha sido descargado el 24/06/2015 - 14:44:46



RESOLUCIÓN 182 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL CURSO 2015-2016, SOBRE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, REFERIDAS AL ABSENTISMO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD

Igualmente, en los documentos institucionales del centro se determinará el sistema de comunicación de los apercibimientos del alumnado por la superación de las faltas de asistencia, según se haya establecido para la pérdida de la evaluación continua.

2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS PARA EL CONTROL DE LA ASISTENCIA DEL ALUMNADO

Conforme a lo regulado en el artículo 47 de la Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunidad Autónoma de Canarias, en lo referente a su organización y funcionamiento, la jefatura de estudios, oído el consejo escolar del centro, fijará los procedimientos concretos que se aplicarán para el control de faltas, para su justificación y para la comunicación a las familias. También se encargará, previo informe de la tutoría correspondiente, de garantizar el registro en la aplicación de gestión académica y administrativa Pincel eKade, o equivalente, las ausencias, los retrasos y las salidas anticipadas del alumnado, relacionando nombre y apellidos, código de identificación de la alumna o del alumno (CIAL), DNI/NIE, domicilio, teléfono, edad, curso y grupo, según el modelo establecido en el ANEXO II de esta Resolución.

Por su parte, el profesorado de las diferentes áreas, materias, ámbitos o módulos controlará diariamente las faltas de su alumnado. Una vez finalizada la jornada lectiva, todos los retrasos o las faltas de asistencia del alumnado deben quedar registrados, de forma telemática, a través de la aplicación anteriormente citada. Independientemente de lo dicho, cada centro escolar podrá establecer el sistema que estime oportuno para comunicar los retrasos y las faltas de asistencia, especialmente de primera hora, que fijará en sus normas de organización y funcionamiento (NOF).

En el caso de ausencia del profesorado, el centro educativo tendrá previsto, dentro de su plan de sustituciones de corta duración, quién realizará la función de control y registro de las faltas de asistencia o retrasos del alumnado. A tal efecto, podrá existir profesorado de faltas que destinará la totalidad de sus horas complementarias disponibles a la realización de estas funciones, si el centro educativo lo considera necesario y está dentro de sus posibilidades organizativas.

Si el alumnado participa en una actividad complementaria o extraescolar, el profesorado responsable de la actividad será el encargado del control de la asistencia del alumnado participante. Si existe alumnado que no realiza dicha actividad, este debe asistir a las sesiones asignadas en el horario de su grupo y serán las personas responsables de las mismas quienes se encarguen del control de su asistencia.

En las actas de cada sesión de evaluación se dejará constancia del absentismo del alumnado conforme a lo que se establece en el ANEXO III: número de faltas justificadas y no justificadas de cada alumno o alumna, el periodo en el que se han producido, las causas alegadas por las familias y, si fuese necesario, las razones que el centro considere como causantes de la falta de asistencia, con los límites, en lo que a la seguridad de los datos se refiere, en todo caso, que vienen marcados por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal en su redacción actual. A este respecto, en el área de publicaciones de la Plataforma Alisios se encuentra alojada información en materia de protección de datos destinada a la dirección de los centros educativos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/06/2015 - 14:44:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ti65DF1s8BsMjQ7oW5SPx-ah3PquzqLM



El presente documento ha sido descargado el 24/06/2015 - 14:44:46



RESOLUCIÓN 182 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL CURSO 2015-2016, SOBRE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, REFERIDAS AL ABSENTISMO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD

La dirección del centro informará al consejo escolar, al menos trimestralmente, de la incidencia del absentismo escolar en el centro, debiéndose incorporar estos informes a la memoria final del curso, conforme a lo que se establece en el ANEXO IV.

Los datos referidos al control de las faltas de asistencia del alumnado de los centros educativos de nuestra Comunidad Autónoma, independientemente de su naturaleza, se recogerán, de acuerdo con las instrucciones de esta Resolución, para sistematizar así la toma de datos, las razones de justificación de las faltas, los procedimientos para la solicitud de justificación y los envíos de información a las diferentes instituciones, a las familias y tutores legales del alumnado y al estudiantado mayor de edad, en su caso, con los límites señalados anteriormente en materia de protección de datos de carácter personal. Así pues, los protocolos dirigidos a prevenir el absentismo escolar, que se regularán normativamente, se activarán a partir de los datos recogidos en los centros educativos.

3. CÓMPUTO DE TIEMPO PARA LAS FALTAS DE ASISTENCIA, LOS RETRASOS Y LAS SALIDAS ANTICIPADAS

El control de la asistencia del alumnado tiene que realizarse bajo unos parámetros objetivos y similares para todas las enseñanzas. De esta manera, el alumnado, las familias o tutores legales, los centros educativos y demás instituciones pueden tener una información clara y objetiva de cuándo, cómo y en qué medida se producen las faltas de asistencia del alumnado, tanto a nivel individual como colectivo.

Cualquier falta de asistencia, retraso o salida anticipada del alumnado a sus sesiones lectivas deberá quedar siempre registrado y así lo consignará el profesorado responsable. En el caso de que la profesora o el profesor permanezca con el grupo a lo largo de todas las sesiones, el control de la asistencia se podrá realizar una única vez al día, pudiendo modificarse, no obstante, si fuera necesario.

A efectos de cómputo, será la aplicación de gestión académica y administrativa Píncel eKade, o equivalente, la que realice los cálculos numéricos. En este sentido, cada tres retrasos o salidas anticipadas sin justificar se contabilizarán como una falta de asistencia o, en su caso, como una falta justificada si se efectúa el trámite correspondiente.

4. JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA, LOS RETRASOS Y LAS SALIDAS ANTICIPADAS

Tal y como aparece en el apartado 3 del artículo 47 de la citada Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, los centros educativos deberán arbitrar, además, los procesos de justificación de la inasistencia del alumnado. De esta forma, una vez pasado el periodo que establezcan en sus normas de organización y funcionamiento, certificarán las faltas de asistencia, los retrasos y las salidas anticipadas de la siguiente manera:

1. Faltas de asistencia, retrasos y salidas anticipadas justificadas:
 - A presentar por las familias, tutores legales o alumnado mayor de edad:

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/06/2015 - 14:44:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ti65DF1s8BsmjQ7oW5SPx-ah3PquzqLM



El presente documento ha sido descargado el 24/06/2015 - 14:44:46



RESOLUCIÓN 182 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL CURSO 2015-2016, SOBRE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, REFERIDAS AL ABSENTISMO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD

- a) Indisposición y enfermedad del alumnado.
 - b) Enfermedad de un familiar.
 - c) Fallecimiento de un familiar.
 - d) Deberes inexcusables (ser elegido miembro de un jurado popular, asistencia a una cita-ción, ser elegido componente de una mesa electoral...).
 - e) Asistencia a pruebas o entrevistas para el acceso al mundo laboral.
 - f) Imposibilidad de desplazamiento al centro.
 - g) Otras causas justificadas (a determinar por el centro).
- Propias del desarrollo de la actividad lectiva y de la organización del centro:
 - a) Participación en actividades propias del centro educativo.
 - b) Salidas a actividades complementarias en horario lectivo.
 - c) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas, materias, ámbitos o módulos por un periodo de tres a diez días lectivos sin pérdida de la evaluación continua (medida ante conducta contraria a la convivencia de carácter grave).
 - d) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas, materias, ámbitos o módulos por un periodo de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua (medida ante conducta que perjudica gravemente la convivencia).
 - e) Asistencia a reuniones autorizadas.
 - f) Otras causas justificadas (a determinar por el centro).
2. Faltas de asistencia, retrasos y salidas anticipadas injustificadas:
- a) Por carencia de solicitud de justificación.
 - b) Por desestimación de la justificación.
 - c) Por decisión colectiva de inasistencia, sin ser el resultado del ejercicio del derecho a la manifestación de discrepancia ante decisiones o acontecimientos relacionados con la vida escolar y sin comunicación previa a la dirección del centro educativo.
 - d) Por otras causas (a determinar por el centro).

Para las justificaciones referidas a enfermedad del alumnado o de un familiar, contempladas en el apartado 1 de la anteriormente citada instrucción cuarta, y dada la especial incidencia de este tipo de ausencias, serán válidos, a todos los efectos, los escritos (volantes, citaciones...) que emita la administración del centro de salud, hospital o entidad médica a la que se haya acudido, sin necesidad

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/06/2015 - 14:44:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ti65DF1s8BsMjQ7oW5SPx-ah3PquzqLM



El presente documento ha sido descargado el 24/06/2015 - 14:44:46



RESOLUCIÓN 182 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL CURSO 2015-2016, SOBRE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, REFERIDAS AL ABSENTISMO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD

de que sean solicitados al personal médico o de enfermería que atendió la consulta o visita, ni firmados por ellos.

Junto a los motivos de justificación o injustificación de la falta de asistencia, y de los retrasos y las salidas anticipadas del alumnado, el centro educativo podrá adjuntar información cualitativa al respecto. Para el caso del alumnado mayor de edad dependiente, la justificación la realizará la persona o las personas que ejerzan su tutoría legal.

5. REGISTRO DE ASISTENCIA DEL ALUMNADO Y SU COMUNICACIÓN

El artículo 46 de la antedicha Orden de 9 de octubre de 2013, por la que se desarrolla el Decreto 81/2010, de 8 de julio, determina que las personas responsables de los centros escolares deberán controlar el absentismo escolar, estando obligadas a colaborar con los servicios municipales u otras instituciones públicas competentes para garantizar la escolaridad obligatoria y para evitar y resolver, en su caso, las situaciones de riesgo de menores escolarizados, en especial, en la Educación Primaria o en la Educación Secundaria Obligatoria, sin olvidar la Educación Infantil, el Bachillerato, la Formación Profesional y las Enseñanzas Artísticas.

El absentismo del alumnado de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria debe ser comunicado, por parte de los centros escolares, según el modelo que figura en el ANEXO V, al servicio municipal responsable del mismo, en virtud de la aplicación del citado artículo 46, en su apartado 3, y a la Inspección Educativa que supervisará, además, las enseñanzas postobligatorias.

Tras la certificación de datos, se emitirá telemáticamente, durante la primera quincena del mes siguiente, un único informe, que recoja todos los casos de absentismo escolar, destacando, en especial, los casos que conlleven un 15% o más de inasistencia injustificada a las sesiones lectivas, y prestando especial atención a los menores o a las menores no escolarizados y a quienes, estando escolarizados, tienen una asistencia irregular a los centros educativos. Cuando sea imposible emitir este informe por vía telemática se realizará a través de las herramientas de comunicación que se tengan al efecto. En el caso de los servicios municipales, se empleará el modelo que figura en el ANEXO V.

La Inspección Educativa podrá acceder en cualquier momento a la consulta directa de estos datos.

Asimismo, los centros educativos, a través del profesorado tutor, comunicarán, al menos tres veces a lo largo del curso y coincidiendo en lo posible con la entrega de calificaciones, a las familias o a los tutores o las tutoras legales, y a la comunidad educativa en general, las actuaciones referidas al control, a la gestión y a la intervención sobre las faltas de asistencia y los retrasos del alumnado, conforme el modelo establecido en el ANEXO VI.

A partir de los datos obtenidos con el registro y el control de las faltas de asistencia, y de los retrasos y salidas anticipadas del alumnado, la Viceconsejería de Educación y Universidades, a través de la Inspección Educativa, los centros educativos, los ayuntamientos, las instituciones y los organismos implicados en el tema podrán hacer los estudios necesarios, así como diseñar estrategias de actuación continuas y coordinadas, no solo para la erradicación del absentismo y del abandono escolar, sino también para la mejora de la asistencia a los centros educativos dependientes de la Consejería con competencia en materia educativa.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fecha: 24/06/2015 - 14:44:03

En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ti65DF1s8BsMjQ7oW5SPx-ah3PquzqLM





El presente documento ha sido descargado el 24/06/2015 - 14:44:46



RESOLUCIÓN 182 DE LA VICECONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE DICTAN INSTRUCCIONES PARA EL CURSO 2015-2016, SOBRE CONTROL Y TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN, REFERIDAS AL ABSENTISMO DEL ALUMNADO EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES Y SOSTENIBILIDAD

Para los casos de ayuntamientos y de instituciones y organismos, la Consejería con competencia en materia educativa tiene habilitada una aplicación informática para la recepción y el tratamiento de dichos datos.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MANUELA ARMAS RODRIGUEZ - VICECONSEJERA EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES	Fecha: 24/06/2015 - 14:44:03
En la dirección https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc puede ser comprobada la autenticidad de este documento, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0ti65DF1s8BsmjQ7oW5SPx-ah3PquzqLM	 
El presente documento ha sido descargado el 24/06/2015 - 14:44:46	

ANEXO I

MOTIVOS Y CÓDIGOS A EMPLEAR PARA LA JUSTIFICACIÓN DE FALTAS DE ASISTENCIA (FJ), RETRASOS (RJ)* Y SALIDAS ANTICIPADAS (SJ)* DEL ALUMNADO	
A PRESENTAR POR LAS FAMILIAS, TUTORES LEGALES O ALUMNADO MAYOR DE EDAD	
a) Indisposición y enfermedad del alumnado.	EA
b) Enfermedad de un familiar.	EF
c) Fallecimiento de un familiar.	FF
d) Deberes inexcusables (ser elegido miembro de un jurado popular, asistencia a una citación, ser elegido miembro de una mesa electoral...).	DI
e) Asistencia a pruebas o entrevistas para el acceso al mundo laboral.	AP
f) Imposibilidad de desplazamiento al centro.	ID
g) Otras causas justificadas (a determinar por el centro).	OJ
PROPIOS DEL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD LECTIVA Y DE LA ORGANIZACIÓN DEL CENTRO	
h) Participación en actividades propias del centro educativo.	PA
i) Salidas a actividades complementarias en horario lectivo.	SA
j) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas, materias, ámbitos o módulos por un periodo de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua (medida ante conducta contraria a la convivencia de carácter grave).	SD
k) Asistencia a reuniones autorizadas.	AR
l) Otras causas justificadas (a determinar por el centro).	OC



MOTIVOS Y CÓDIGOS A EMPLEAR PARA LA NO JUSTIFICACIÓN DE LAS FALTAS DE ASISTENCIA (FI), RETRASOS (RI)* Y SALIDAS ANTICIPADAS DEL ALUMNADO (SI)*	
a) Por carencia de solicitud de justificación.	CS
b) Por desestimación de la justificación.	DS
c) Por decisión colectiva de inasistencia, sin ser el resultado del ejercicio del derecho a la manifestación de discrepancia ante decisiones o acontecimientos relacionados con la vida escolar y sin comunicación previa a la dirección del centro educativo.	FU
d) Por otras causas (a determinar por el centro).	OI

*Para el cómputo de la inasistencia parcial del alumnado (retrazo o salida anticipada) se establece que tres inasistencias parciales equivalen a una falta de asistencia, o en su caso, como una falta justificada si se efectúa el trámite correspondiente.



ANEXO II

PANORÁMICA DE FALTAS DE ASITENCIA, RETRASOS O SALIDAS ANTICIPADAS DEL ALUMNADO

Periodo desde _____ hasta _____ (curso.....)

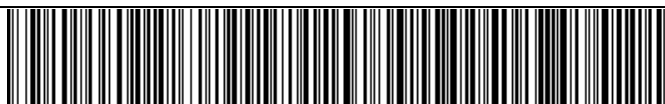
1.º Apellido:			2.º Apellido:		
Nombre:					
CIAL:		NIF/NIE:		Fecha de nacimiento:	
Estudios					
Grupo-clase				N.º lista:	
Nombre padre/madre/ tutor legal				Dirección:	
Teléfono				Correo electrónico:	

Calendario Escolar
(2015/2016)*

*Este calendario se modificará todos los cursos académicos, teniendo en cuenta los días festivos que se regulen normativamente.

Nombre del centro:

1 de 1



ANEXO III
**INFORME DE FALTAS DE ASISTENCIA, RETRASOS O SALIDAS ANTICIPADAS
DEL ALUMNADO**

Centro _____

Fechas objeto de este informe: desde el _____ hasta el _____

1.º Apellido:		2.º Apellido:	
Nombre:			
CIAL:		NIF/NIE:	
Fecha de nacimiento:			
Estudios			
Grupo-clase		N.º lista:	
Nombre padre/madre/ tutor legal		Dirección:	
Teléfono		Correo electrónico:	

Área, materia, módulo, asignatura	Total de sesiones	Sesiones con control de asistencia*	Falta justificada (FJ)	Falta injustificada (FI)	Retraso justificado (RJ)	Retraso injustificado (RI)	Salida justificada (SJ)	Salida injustificada (SI)

Se establece para el cómputo de la inasistencia parcial del alumnado (retraso o salida anticipada) un porcentaje del 30% del tiempo, que se calculará sobre el tiempo de duración del área, materia, módulo o asignatura, exceptuando los casos en los que el profesor/a o tutor/a de faltas de asistencia introduzca el número de minutos exacto en la aplicación PINCEL EKADE, según se haya establecido en los documentos institucionales del centro.

* Las sesiones con control de asistencia serán sólo para las enseñanzas de Educación Secundaria.

Nombre del centro:

1 de 3



**FALTAS DE ASISTENCIA, RETRASOS Y SALIDAS ANTICIPADAS DEL ALUMNADO POR
ÁREAS, MATERIAS, MÓDULOS Y ASIGNATURAS (DE FORMA DETALLADA)**

FALTAS JUSTIFICADAS

Fecha	Hora	Área, materia, módulo, asignatura	Motivo

FALTAS INJUSTIFICADAS

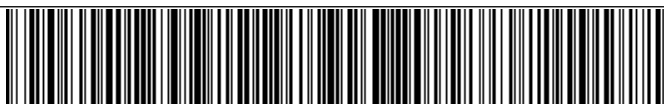
Fecha	Hora	Área, materia, módulo, asignatura	Motivo

RETRASOS JUSTIFICADOS

Fecha	Hora	Área, materia, módulo, asignatura	Motivo

Nombre del centro:

2 de 3



RETRASOS INJUSTIFICADOS

Fecha	Hora	Área, materia, módulo, asignatura	Motivo

SALIDAS JUSTIFICADAS

Fecha	Hora	Área, materia, módulo, asignatura	Motivo

SALIDAS INJUSTIFICADAS

Fecha	Hora	Área, materia, módulo, asignatura	Motivo

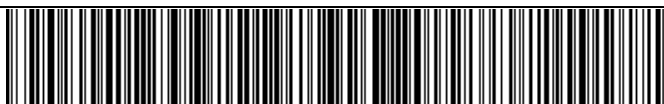
En....., a.....

Fdo.:

El tutor/la tutora

Nombre del centro:

3 de 3



ANEXO IV
INFORME PARA EL CONSEJO ESCOLAR
CENTRO:
CURSO:
GRUPO:

Periodo desde _____ hasta _____

TOTAL SESIONES DEL GRUPO:*

Sesiones con control de asistencia*	Falta justificada (FJ)	Falta injustificada (FI)	Retraso justificado (RJ)	Retraso injustificado (RI)	Salida anticipada justificada (SJ)	Salida anticipada injustificada (SI)
% Sesiones con control de asistencia*	% Falta justificada (FJ)	% Falta injustificada (FI)	% Retraso justificado (RJ)	% Retraso injustificado (RI)	% Salida justificada (SJ)	% Salida injustificada (SI)

MOTIVOS DE FALTA DE ASISTENCIA JUSTIFICADA	Número de sesiones			% Falta justificadas		
	FJ	RJ	SJ	FJ	RJ	SJ
a) Indisposición y enfermedad del alumnado.						
b) Enfermedad de un familiar.						
c) Fallecimiento de un familiar.						
d) Deberes inexcusables (ser elegido miembro de un jurado popular, asistencia a una citación, ser elegido miembro de una mesa electoral...).						

* El total de sesiones es el resultado de las sesiones diarias por el alumnado perteneciente al grupo y por el número de días lectivos del periodo objeto de este informe

Nombre del centro:

1 de 3



e) Asistencia a pruebas o entrevistas para el acceso al mundo laboral.						
f) Imposibilidad de desplazamiento al centro.						
g) Otras causas justificadas (a determinar por el centro).						
h) Participación en actividades propias del centro educativo.						
i) Salidas a actividades complementarias en horario lectivo.						
j) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas, materias, ámbitos o módulos por un periodo de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua (medida ante conducta contraria a la convivencia de carácter grave).						
k) Suspensión del derecho de asistencia a las clases de una o varias áreas, materias, ámbitos o módulos por un periodo de tres a diez días lectivos, sin pérdida de la evaluación continua (medida ante conducta que perjudica gravemente la convivencia).						
l) Asistencia a reuniones autorizadas.						
m) Otras causas justificadas (a determinar por el centro).						

MOTIVOS DE FALTA DE ASISTENCIA INJUSTIFICADA	Número de sesiones			% Falta injustificada		
	FI	RI	SI	FI	RI	SI
a) Por carencia de solicitud de justificación						
b) Por desestimación de la justificación						
c) Por decisión colectiva de inasistencia, sin ser el resultado del ejercicio del derecho de reunión y sin comunicación previa a la dirección del centro educativo						
d) Por otras causas (a determinar por el centro).						

Nombre del centro:

2 de 3



ANEXO V

INFORME PARA EL CONTROL DEL ABSENTISMO ESCOLAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

CENTRO:

CURSO:

Periodo desde _____ hasta _____

Relación del alumnado vecino del municipio de _____ con ausencias al centro educativo justificadas e injustificadas.

NOMBRE ALUMNO/ALUMNA:

Fecha de matricula: _____

Fecha de nacimiento: _____

Domicilio: _____

NOMBRE PADRE/MADRE/TUTOR LEGAL:

- NIF/NIE: _____ / TLF: _____ / Vínculo: _____

- NIF/NIE: _____ / TLF: _____ / Vínculo: _____

Nombre del centro:

1 de 4



TOTAL SESIONES:

Sesiones con control de asistencia*	Falta justificada (FJ)	Falta injustificada (FI)	Retraso justificado (RJ)	Retraso injustificado (RI)	Salida justificada (SJ)	Salida injustificada (SI)

	Sesiones con control de asistencia*	Falta justificada (FJ)	Falta injustificada (FI)	Retraso justificado (RJ)	Retraso injustificado (RI)	Salida justificada (SJ)	Salida injustificada (SI)
% respecto al periodo objeto de este informe.							
% respecto al tiempo transcurrido de curso.							
% respecto a la totalidad del curso.							

* Las sesiones con control de asistencia serán sólo para las enseñanzas de Educación Secundaria.

FALTAS JUSTIFICADAS

Fecha	Número de sesiones sin asistencia	Motivo

Nombre del centro:

2 de 4



FALTAS INJUSTIFICADAS

Fecha	Número de sesiones sin asistencia	Motivo

RETRASOS JUSTIFICADOS

Fecha	Número de sesiones con retraso	Motivo

RETRASOS INJUSTIFICADOS

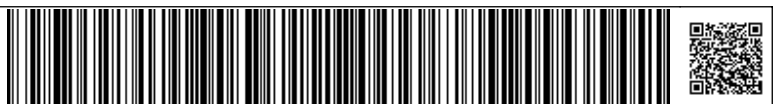
Fecha	Número de sesiones con retraso	Motivo

SALIDAS JUSTIFICADAS

Fecha	Número de sesiones con salidas anticipadas	Motivo

Nombre del centro:

3 de 4



SALIDAS INJUSTIFICADAS

Fecha	Número de sesiones con salidas anticipadas	Motivo

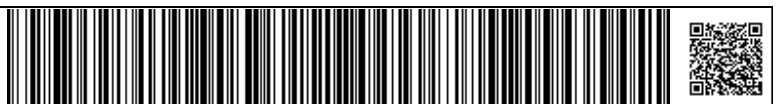
En....., a.....

Fdo.:

El Director/la Directora

Nombre del centro:

4 de 4



--	--	--

En aquellas áreas, materias, módulos o asignaturas en las que se corre el riesgo de perder el derecho a la evaluación continua debido a la inasistencia del alumnado, rogamos que se adopten las medidas oportunas para evitar dicha situación.

En las áreas, materias, módulos o asignaturas en que se haya superado el límite de inasistencia no justificada, que da lugar a la pérdida de la evaluación continua, se aplicará el sistema de evaluación alternativo regulado para estos casos en la Programación General Anual de este centro educativo.

En _____, a _____.

Fdo.:

El tutor/ La tutora, _____

Yo, _____, madre, padre o responsable legal de la alumna/
el alumno _____, quedo enterado de su inasistencia injustificada al centro, así como de los apercibimientos o, en su caso, de la pérdida del derecho a la evaluación continua, tal y como consta en la comunicación que se me ha hecho llegar el día _____.

En _____, a _____.

Fdo.:

El padre/la madre/responsable legal

Nombre del centro

2 de 2

